

CONSTANCIA: El día 10 de marzo de 2023 a las 5:00, venció el termino con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda, en tiempo oportuno lo hizo. Allego escrito contentivo de subsanación de demanda.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

2023-00030-00

Autorización cancelación patrimonio de Familia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovido a través de apoderado judicial por **MARIA INES OSORIO MONTOYA** y **JHON JAIRO LOPEZ OSORIO**, del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, es procedente su admisión una vez estudiada la demanda, y sus anexos se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y S.S del C. G. del P. y en virtud a ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, promovido a través de apoderado judicial por **MARIA INES OSORIO MONTOYA** y **JHON JAIRO LOPEZ OSORIO**.

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. en concordancia con el 581 del Código del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

QUINTO: Al doctor JULIAN FERNANDO ARANGO CAICEDO, se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c079003290cfe88553123616cd17f47b6fe6270473fdd85f3c4f07791deff7**

Documento generado en 09/05/2023 07:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>